



DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ AZAGRA, SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAZAGURRIA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA,

CERTIFICO:

De los documentos obrantes en la Secretaría a mi cargo, que en fecha 26 de junio de 2024, la Asamblea General de esta Mancomunidad de Servicios Sociales ha adoptado el siguiente Acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1 DEL PRESUPUESTO DE 2024.

A propuesta de Presidencia, y una vez debatido, por unanimidad de los miembros presentes la Asamblea adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria n° 1 del presupuesto de gastos para 2024, generación de crédito por ingresos por un total de por 13.762,00, € para las partidas

Partida 1-21100-1600003: Seguridad Social Técnica/o Intercultural, por importe de 3.200,00 €, que se financiará mediante generación de créditos por ingresos de la partida 1-4508012 Subvención G.N. técnica/o intercultural, en la cual se ha recibido una subvención.

Partida 1-23180-1310001: Retribuciones técnica/o intercultural, por importe de 9.562,42 €, que se financiará mediante generación de créditos por ingresos de la partida 1-4508012 Subvención G.N. técnica/o intercultural, en la cual se ha recibido una subvención.

Partida 1-23116-2312004: Desplazamientos técnica/o intercultural, por importe de 1.000,00 €, que se financiará mediante generación de créditos por ingresos de la partida 1-4508012 Subvención G.N. técnica/o intercultural, en la cual se ha recibido una subvención por ese importe.

SEGUNDO. El acuerdo inicial adoptado por el pleno para la concesión de los citados créditos se expondrá públicamente durante 15 días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

V° B°

La Presidenta,

El Secretario,